

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 73001-40-03-001-2019-00097-00 de ANGGY LORENA VIÑA CESPEDES actuando en representación de su hijo ANDRES MEDINA VIÑA contra MEDIMAS EPS

Comoquiera que al parecer la entidad accionada MEDIMAS EPS, no ha cumplido escrupulosamente lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 26 de marzo de 2019, proferida por este Juzgado y adicionada mediante decisión del 10 de mayo de 2019, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, en el sentido de ordenarse que preste atención integral al menor respecto de su patología que padece, en lo demás se confirma, por lo que en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por ANGGY LORENA VIÑA CESPEDES, actuando en representación de su menor hijo ANDRES MEDINA VIÑA contra MEDIMAS EPS.

Notifíquese por el medio más expedito al representante legal judicial en cabeza del Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3º del C. G. P.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito de incidente y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ